

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE APRUEBA, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONCURSO, LA ADJUDICACION DE LA PARCELA Nº 175 UBICADA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA (VALENCIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) la convocatoria de la licitación para la enajenación, mediante concurso, de la parcela nº 175 propiedad de IVACE ubicada en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia) en la denominada zona 3 I+D e Institutos Tecnológicos.
2. En fecha 16 de julio de 2021, dentro del segundo plazo para la presentación de las solicitudes dispuesto por el Pliego que regía la licitación, tuvo entrada en IVACE una única solicitud, la presentada por el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (ITENE).
3. En fecha 27 de julio de 2021 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A (Documentación administrativa), acordándose por unanimidad la admisión a concurso de la única solicitud presentada, y señalando día y hora para la apertura del Sobre B (Documentación evaluable mediante criterios subjetivos).
4. En fecha 30 de julio de 2021 se celebró en acto público la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre B, acordándose por la Mesa remitir la documentación requerida por el Pliego para su valoración por el Servicio proponente de IVACE-PARQUES EMPRESARIALES, al objeto de recabar el correspondiente informe técnico.
5. En fecha 16 de septiembre de 2021, se celebró la reunión de la Mesa para la aprobación de la valoración de la documentación presentada en el Sobre B, acordando aprobar el informe técnico sobre valoración de la Propuesta de Actividad efectuado por el Área proponente y cuya valoración total ascendió a 60 puntos, señalándose día y hora para la apertura en acto público del Sobre C (Proposición Económica).
6. En fecha 21 de septiembre de 2021 se celebró reunión de la Mesa para la apertura en acto público del Sobre C, resultando una oferta económica por la única licitadora al concurso de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (481.194,00€), que en aplicación de los criterios previstos en el Pliego dieron como resultado 30 puntos, que sumados a los obtenidos de la valoración del sobre B dieron un resultado global de 90 puntos; acordándose por la Mesa elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de la parcela nº 175 del Parque Tecnológico de Paterna (Valencia) a ITENE, y requerir previamente a dicho Instituto para que presente la documentación relativa a su personalidad jurídica y los poderes de su representación, así como los datos relativos a la inversión del proyecto a realizar en la parcela objeto de la licitación.
7. En fecha 7 de octubre de 2021 fue expedida por el secretario de la Mesa de Contratación diligencia haciendo constar la presentación por ITENE de la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 2.5 del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de IVACE, modificado por el Decreto 110/2021, de 6 de agosto del Consell, en el que se establecen como funciones del IVACE, entre otras, las de promover, gestionar y comercializar infraestructuras industriales o comerciales y colaborar con las empresas para el logro de esta finalidad.
2. El artículo 95.5 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, que establece que: *“en los supuestos de no incorporación al patrimonio de la Generalitat, la explotación y enajenación de los bienes patrimoniales propios que sean inmuebles se regirá por las reglas establecidas en esta Ley. La competencia para adoptar los acuerdos de explotación y enajenación corresponde al órgano colegiado superior de administración del organismo, previo informe favorable de la conselleria competente en materia de patrimonio [...]”*.

3. El Consejo de Dirección del IVACE, reunido el 27 de mayo de 2016, acordó por unanimidad la enajenación mediante concurso de la parcela 175 ubicada en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), referida en los antecedentes de esta resolución.

4. El artículo 4.1 y 4.2.d) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de IVACE, en el que se contempla entre las atribuciones del Presidente de IVACE, el ejercicio de las facultades como órgano de contratación de la entidad y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el concurso convocado por IVACE.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

1. Adjudicar al INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (ITENE) la parcela nº 175 ubicada en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia) en la denominada zona 3 I+D e institutos Tecnológicos, bajo la modalidad de compraventa con pago al contado y por el precio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (481.194,00€), IVA e impuestos no incluidos, con arreglo a las condiciones y estipulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

2. Proceder a la firma de la escritura pública de compraventa en la notaría que a tal efecto se designe por la adjudicataria, en tanto que son a cargo de ésta todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, sus copias y la inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el apartado 11.1 del Pliego de Condiciones.

3. Notificar la presente resolución a la adjudicataria.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente de IVACE